



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 201 – 2023 – A – MDT.

Tinta, 11 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTO: La, CARTA N° 041-2023/CM emitido por el Contratista CONSORCIO MACHACMARCA, a través de su Representante Común Ing. Nigel Elliott Pílares Saji, en fecha 12 de junio de 2023, quien solicita devolución de carta fianza de ADELANTO DIRECTO de la obra "Mejoramiento de Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. Nro. 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis-Cusco"; Informe N° 035-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Encargado de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión; Carta N° 037-2023-SUPERV-LCPF, de fecha 30 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán Supervisor del proyecto; Informe N° 113-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras; Informe N° 038-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Encargado de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión; Opinión Legal N° 043-2023-OAJ-MDT, de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Provedo S/N de Gerencia Municipal de fecha 06 de julio de 2023; Informe N° 040-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Encargado de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que, se debe tener en consideración lo establecido en la Ley N° 30225 y sustancialmente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que, señala textualmente en su Artículo 153.- Garantía por adelantos numeral 153.1.- La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso. Numeral 153.2.- La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar (...).

Que, conforme lo establece el Art. 156 del Reglamento, en su numeral 156.3: "La amortización del adelanto se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen al contratista por la ejecución de la o las prestaciones a su cargo."

Que, el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la figura jurídica de la Eficacia Anticipada del acto Administrativo "17.1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga Eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", debiendo autorizarse su aprobación al 30 de Junio de 2023.

Que, mediante CARTA N° 041-2023/CM emitido por el Contratista CONSORCIO MACHACMARCA, a través de su Representante Común Ing. Nigel Elliott Pílares Saji, en fecha 12 de junio de 2023, Solicita devolución de carta fianza de ADELANTO DIRECTO de la obra "Mejoramiento de Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. Nro. 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis-Cusco", debido a que en la valorización N° 07 correspondiente al mes de mayo 2023 y comunicación con CARTA N°035-2023/CM, el saldo pendiente por valorizar es 0.00.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Que, mediante INFORME N°035-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Encargado de la Unidad de Supervisión Evaluación y Liquidación del Proyecto de Inversión, indica mediante contrato N° 007-2022-GM-MDT, derivada del proceso (licitación pública N° 001-2022-MDT, en la Cláusula Novena: adelanto directo, LA ENTIDAD otorgara el adelanto directo del 10% del monto del contrato original, para lo cual el contratista tiene 8 días siguientes a la suscripción del contrato para lo cual el contratista emitió a la entidad la carta Fianza N°3002022024568, así mismo la Carta Fianza 3002022024568-2 de adelanto directo fue renovada con vigencia de 02/04/2023 hasta el 30/06/2023, por la suma de S/.232,400,41 (Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos con 41/100 Soles), es así que mediante CARTA N° 003-2022/CM y el INFORME N°044-2023-MDT/SGIO/FSMA el Sub Gerente de Infraestructura y Obras solicita la OPINION Y EVALUACION, si es procedente la devolución de carta fianza, por lo que concluye que, debe PONER A CONOCIMIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA al ING. LUIS CASTRO PRIETO FARFAN, para que dentro del plazo determinado, emita su PRONUNCIAMIENTO, sobre la devolución de Carta Fianza de adelanto Directo, para el trámite administrativo en caso cumple con la petición el Ing. Nigel Elliott Pilares Saji, representante común de la empresa Consorcio Machacmarca,

Que, mediante CARTA N°53-2023-GM-MDT/C, emitido por la Abg. Luz A. Turpo Díaz, Gerente Municipal, solicita Pronunciamiento sobre devolución de carta fianza de adelanto directo del proyecto denominado "Mejoramiento de Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. Nro. 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis-Cusco", con CUI 2334907, solicitado por el consorcio Machacmarca, mediante CARTA N° 041-2023/CM, pide que dicha opinión debe ser remitida a la entidad para realizar el trámite respectivo,

Que, mediante CARTA N° 037-2023-SUPERV-LCPF, de fecha 30 de junio de 2023, emitido por el Ing. Luis Castro Prieto Farfán, Supervisor de Obra del Proyecto en Ejecución, antes señalado el cual remite el citado expediente a la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión (USELPI), Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, debidamente evaluado técnicamente mediante la documental expresando que, sea la Entidad la que tenga que determinar por cuanto existe saldo por amortizar, y concluye y recomienda que la entidad puede en una gestión de propia responsabilidad como disponer a esta supervisión amortizar la totalidad del adelanto directo y devolver la carta fianza otorgada por dicho adelanto, una vez amortizado el total de dicho monto otorgado, en la valorización N° 08 correspondiente al mes de junio de 2023.



Que, mediante INFORME N° 113-2023-MDT/SGIO/FSMA, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras-MDT, quien concluye y AUTORIZA la devolución de la carta fianza del adelanto directo del contratista Consorcio Machacmarca, a la supervisión de la obra Previo a la amortización total del adelanto directo en la valorización N° 08 correspondiente al mes de junio de 2023 y que se emita la resolución respectiva y se comunique a la supervisión y contratista,



Que, mediante INFORME N°038-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Encargado de la Unidad de Supervisión Evaluación y Liquidación del Proyecto de Inversión, remite opinión favorable para la devolución de carta fianza de adelanto directo de la obra. "Mejoramiento de Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. Nro. 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis-Cusco", con CUI 2334907, META-0012-2023, Visto la base legal y antecedentes, según artículo 156 adelanto directo del RLCE, según numeral 156.3 señala, según CARTA N° 037-2023-SUPERV-LCPF el supervisor comunica que el contratista Consorcio Machacmarca no amortizo al 100% el adelanto directo en la valorización N° 07 correspondiente al mes de mayo 2023 y que queda un saldo para poder amortizar en la valorización N° 08, según OPINION N° 150-2018/DTN del OSCE en sus conclusiones señala como se ve en la LCE y RLCE no indica expresamente cuando se realiza la devolución de la carta fianza si es cuando se amortiza el 100% o cuando se haga la liquidación de contrato de obra, por lo que queda en la entidad la autorización de la devolución de la carta fianza del adelanto directo, en ese sentido la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión la OPINA que debe procederse con el trámite de devolución de carta fianza de adelanto directo, ratificando la CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN que da el Ing. Luis Castro Prieto Farfán SUPERVISOR DE OBRA, que la entidad puede devolver la carta fianza otorgada

Que, mediante OPINION LEGAL N° 043-2023-OAJ-MDT, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por el Abg. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDT, quien concluye estando a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tinta, Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, Aprobado por D.S. N°344-2018-EF, para obras en modalidad de ejecución POR CONTRATO, TUO de la Ley N° 27444, la oficina de asesoría Jurídica declara PROCEDENTE la aprobación mediante Acto Resolutivo el pedido de: Devolución de carta fianza por adelanto directo, presentado por intermedio de representante común del Consorcio de Machacmarca, Ing. Nigel Elliott Pilares Saji, empresa ejecutora del proyecto en ejecución POR CONTRATO denominado PIP. "Mejoramiento de Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. Nro. 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis-Cusco" con CUI 2334907, por encontrarse dentro de los alcances legales a la ley y Reglamento de Contrataciones de Estado, conforme a lo fundamentado y teniendo en consideración los documentales que se tiene a la vista y que forman parte integrante de la presente opinión legal, la misma que deberá ser aprobada con Eficacia Anticipada al 30 de junio de 2023.

Que, mediante Proveedor de Gerencia Municipal S/N de fecha 06 de julio de 2023, se dispone emitir Resolución de Alcaldía, conforme la documentación respectiva



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante Informe N° 040-2023-MDT-GM-USELPI/GCV, de fecha 11 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Encargado de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, emite informe respecto a la devolución de carta fianza de adelanto directo de la obra denominado "Mejoramiento de Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E.I. Nro. 609 de la Comunidad Campesina de Machacmarca del Distrito de Tinta, Provincia de Canchis-Cusco", mencionando que la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión OPINO concerniente a la Amortización del Adelanto directo, que habiendo presentado el Contratista como el Supervisor de Obra la Valorización de Obra N° 08 correspondiente al mes de junio del 2023, donde el la Hoja de resumen de Valorización N° 08 se evidencia en el Acumulado de Adelanto Directo que llegó al 100% del monto Otorgado que asciende a la suma de S/.273,713.35, por lo que debe procederse con el trámite de devolución de carta fianza de adelanto directo.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la DEVOLUCIÓN DE CARTA FIANZA N° 3002022024568 - 2 POR ADELANTO DIRECTO, PRESENTADO POR INTERMEDIO DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO MACHACMARCA, ING. NIGEL ELLIOT PILARES SAJI, EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO POR CONTRATO DENOMINADO PIP. "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I. NRO. 609 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MACHACMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS-CUSCO" con CUI 2334907, con eficacia anticipada al 30 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, unidad ejecutora a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y a la Oficina de Supervisión de Proyectos efectuar el control y seguimiento de este proyecto hasta su culminación y liquidación bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal la notificación al Contratista de la presente Resolución de Alcaldía, por tratarse de Obra por Contrata, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, en forma oportuna.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Unidad de Planificación y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Proyectos, OPMI y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que en caso de existir omisiones o deficiencias técnicas la responsabilidad recaerá en el residente, inspector de obra y evaluador, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución y ulterior liquidación, asimismo los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios, residente y supervisor de obra que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE